



Montevideo, 20 de mayo de 2003

## **C I R C U L A R N ° 1.858**

**Ref: ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL - BONOS 2033 - NORMAS DE VALUACIÓN.**

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 16 de mayo de 2003, la resolución que se transcribe seguidamente:

**MODIFICAR** el artículo 80.2 de la Recopilación de Normas de Control de Administradoras de Fondos Previsionales por el siguiente:

**ARTÍCULO 80.2 (VALUACIÓN DE BONOS GLOBALES VENCIMIENTO 2033 MANTENIDOS EN CARTERA).** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 80, las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional podrán mantener en cartera hasta su vencimiento (fondeo), Bonos Globales de la República Oriental del Uruguay - vencimiento 2033, hasta un 20% del valor del activo del Fondo de Ahorro Previsional que administran.

Los Bonos Globales 2033 que ingresen como parte del pago de intereses hasta el 2007 serán independientes de los que integran el portafolios de los Fondos de Ahorro Previsional, pudiendo ser afectados a fondeo como nuevas partidas.

Los títulos que se afecten a fondeo desde el momento de su adquisición se valuarán a su precio de compra más los intereses devengados a la fecha de valuación. En el caso de títulos ya adquiridos que se afecten a este régimen, se incorporarán al precio de valuación del día hábil anterior a la fecha de afectación más los intereses devengados a la fecha de valuación.

Los títulos mantenidos en cartera que reúnan estas características, sólo podrán ser enajenados o desafectados del fondeo luego de transcurridos 4 (cuatro) años desde su afectación.

La registración contable de los valores desafectados del fondeo y que pasarán a valuarse a precio de mercado, se realizará sobre la base del precio de valuación del día hábil anterior.

Cuando el plazo al vencimiento del título sea mayor a 4 (cuatro) años y su valor contable difiera en más de un 10% de su precio de mercado, determinado según dispone el artículo 76, deberá ajustarse dicho valor con cargo a resultados, a fin de no superar la referida diferencia.

Cuando el plazo al vencimiento del valor sea menor o igual a 4 (cuatro) años, la diferencia entre el precio de valuación de cada partida y el valor nominal de los títulos será prorrateada en función de dicho plazo.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

1. El ingreso de partidas de Bonos Globales 2033 a fondeo sólo podrá efectuarse una vez que exista precio de mercado del instrumento.

2. Las partidas de Bonos Globales 2027 valuadas a fondeo, que se afecten al canje de deuda pública, se valuarán a precio de mercado antes de la efectivización de la operación de reperfilamiento de la deuda. A tales efectos, la División Mercado de Valores y Control de Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional establecerá el día de ocurrencia de este evento.

## **Gualberto de León**

Gerente General

---

**Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General**

**J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay**